

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

5886 Extracto de la Orden de 20 de octubre de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de las ayudas convocadas por Orden de 7 de junio de 2020, destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020, de la Región de Murcia, para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 511373

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/511373>)

Las bases reguladoras de la convocatoria (Orden de 28 de diciembre de 2015) establecen en su artículo 10.1 que la competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponde a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, quien debe realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La publicación de las convocatorias de ayudas se ha venido realizando dentro del primer cuatrimestre de cada anualidad, a fin de asegurar que la resolución de concesión de ayudas se aprobase antes del cierre del ejercicio. El gran volumen de solicitudes que normalmente se presenta, la dilatada tramitación que supone el régimen de concurrencia competitiva y la heterogeneidad de la documentación a analizar en las diferentes fases de este tipo de procedimientos, así lo aconsejan.

En este ejercicio 2020, sin embargo, las especiales circunstancias derivadas de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, han impedido llevar a cabo la publicación de la convocatoria en el primer cuatrimestre del año, que finalmente se produjo el 23 de junio de 2020.

Con el fin de mantener la convocatoria de ayudas y su resolución en el presente ejercicio presupuestario, se hace necesario agilizar su tramitación y concesión. A este respecto, el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar de oficio o a petición del interesado la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y

recursos; precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Dado el escaso período de tiempo que resta para la finalización del ejercicio, se considera que existen razones de interés público que aconsejan en este caso la tramitación de urgencia prevista en el citado artículo 33 de la Ley 39/2015.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16.2.n), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases, estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 33 de la Ley 39/2015, y a propuesta del Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera,

Dispongo:

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión y pago de las ayudas convocadas por la Orden de 7 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 de la Región de Murcia para el ejercicio 2020,

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión y pago, salvo los de solicitud y recurso, no afectando tampoco a los de realización y justificación de las inversiones subvencionadas, que mantendrán sus plazos iniciales.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 33.2 de la citada Ley 39/2015.

Murcia, 20 de octubre de 2020.—Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía.